



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 906

Callao, 21 JUL. 2011

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso – Convenio N°. 004-2011-GRC de fecha 21 de Julio del 2011.

CONSIDERANDO:

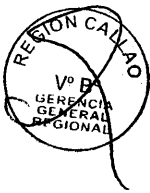
Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 21 de Julio del 2011, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso – Convenio N°. 004-2011-GRC, que tiene como objeto que La Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención del Gobierno Regional del Callao en la fase de inversión, a través de la ejecución y supervisión de la obra del siguiente Proyecto de Inversión Pública-PIP:



SNIP	PROYECTO	VALOR REFERENCIAL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO
1	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO DE LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. LIBERTAD, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO"	EJECUCION DE OBRA : S/. 1'177,522.92 SUPERVISION DE OBRA : S/. 22,000.00 TOTAL: S/. 1'199,522.92

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

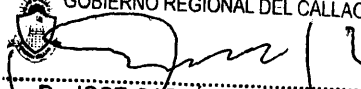
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Carmen de La Legua Reynoso – Convenio N°. 004-2011-GRC de fecha 21 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
 GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

CONVENIO N° 004 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N°. 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N°. 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, con domicilio legal en Av. 1° de Mayo N°. 898. Carmen de La Legua Reynoso - Callao, debidamente representado por su Alcalde **DANIEL ALMANZOR LECCA RUBIO**, identificado con D.N.I. N°. 25729054, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1 Constitución Política del Perú
- 2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Leyes 27950, 28274 y 28543.
- 3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 6 Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

004



- 7 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802
- 8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión pública.
- 9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 10 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- 11 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 12 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 13 Convenio N°. 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la fase de inversión, a través de la ejecución y supervisión de la obra del siguiente Proyecto de Inversión Pública-PIP:



SNIP	PROYECTO	VALOR REFERENCIAL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO
1	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "RECONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO DE LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. LIBERTAD, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO"	EJECUCION DE OBRA : S/. 1'177,522.92 SUPERVISION DE OBRA : S/. 22,000.00 TOTAL: S/. 1'199,522.92





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones del **LA REGION**:

- Proceder a la ejecución y supervisión de la Obra objeto del presente Convenio, durante el presente ejercicio, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la Ejecución y Supervisión de las Obras objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado .
- Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios de preinversión, expediente técnico y las ejecuciones de las obras, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
- Transferir, una vez culminada la ejecución y su supervisión, las instalaciones construidas a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia especifica exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



(ejecución de planes de renovación urbana) – Ejecución y Supervisión de Obra que permitan la intervención de **LA REGION**.

- Solicitar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público - DGPM, el cambio de la Unidad Ejecutora respecto del Proyecto que cuente con SNIP aprobado y donde figure como tal **LA MUNICIPALIDAD**, en tal sentido **LA MUNICIPALIDAD** Registrará el Convenio en la ficha de registro de los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyecto. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Remitir a **LA REGION** los Estudios de Preinversión, la declaratoria de viabilidad, formato SNIP 15, el Expediente Técnico y su resolución aprobatoria del Proyecto incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, con los documentos sustentatorios necesarios.
- Autorizar a **LA REGION** la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución y supervisión de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Una vez concluida la ejecución y supervisión de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dicha obra.
- No ejecutar proyectos de inversión pública con el mismo objetivo, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a **LA REGION**, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.



CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de su suscripción.





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico y las que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

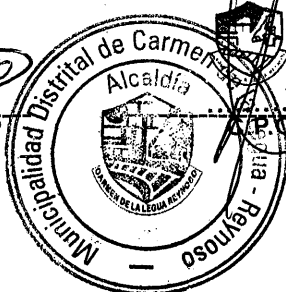
004



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **21 JUL. 2011**



LA REGION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ALCALDE
DANIELA LECCARUELO
LA MUNICIPALIDAD